

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 5 DE 09 DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LAS BECAS AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2021 (2021-1).**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES Y,**

CONSIDERANDO QUE

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria en los siguientes términos: «Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley».

El literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece que dentro de las Funciones del Rector se encuentran, entre otras, la de: «*Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...)*», así como la de «*Dirigir la Fundación de acuerdo a los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico (...)*».

De acuerdo con el Informe de Calidad de Vida 2020 - *Especial Impacto COVID-19, Cartagena Cómo Vamos* - se observa que Cartagena es la ciudad con mayor nivel de pobreza entre las principales capitales de Colombia, teniendo en cuenta que el 25,9% de sus habitantes, es decir, 252.992 personas, no logran obtener ingresos mensuales mínimos de \$257.433 para cubrir gastos de vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación. Adicionalmente, en dicho informe se observa, por una parte, que Cartagena pasó de tener una tasa de desempleo de 7,3% en el trimestre mayo-julio de 2019 a un 20,5% en el 2020, volviendo a los niveles de hace 10 años, y, de otra parte, la tasa de desempleo juvenil también refleja una aceleración puesto que, para el trimestre abril se registró como la más alta de la última década con 33,7%.

En consideración a la coyuntura descrita, mediante el Acuerdo N.º 52 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Institución creó el programa de becas para la educación en Cartagena, asignando a la Rectoría las facultades plenas para su reglamentación y desarrollo.

En efecto, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, la Rectoría de la Institución expidió las Resoluciones 1, 2 y 4 de 13 de enero de 2021, las cuales constituyen el marco jurídico institucional de las becas «Avanzamos Contigo Cartagena».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la Resolución. Otorgar noventa y cuatro (94) becas parciales sobre los derechos pecuniarios de matrícula, de un total de 117 aspirantes nuevos y estudiantes actuales que se postularon a la convocatoria *Becas Avanzamos Contigo Cartagena* para el primer semestre de 2021 (2021-1), cuya selección y priorización fue aprobada en el Comité de Becas realizado el 08 de febrero de 2021, conforme a la reglamentación establecida en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación de becas del 60% del valor de matrícula. De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y de priorización establecidos en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021, se otorgan becas parciales por el 60% del valor pleno de la matrícula, a las siguientes personas:

ASPIRANTES NUEVOS			
Número de Documento	Programa Seleccionado	Puntaje Total	Porcentaje de Beca asignado
1002246136	Contaduría Pública	24	60%
30774335	Licenciatura en Educación Infantil	24	60%
1001901730	Licenciatura en Educación Infantil	24	60%
1002302512	Contaduría Pública	24	60%
1193537349	Licenciatura en Educación Infantil	24	60%

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 5 DE 09 DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LAS BECAS AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2021 (2021-1).**

PARÁGRAFO. Con la finalidad de acceder al beneficio de la beca del 60% sobre el valor de la matrícula, las personas identificadas en la tabla anterior deberán cumplir a cabalidad el proceso de inscripción y admisión establecido por la Institución para el primer semestre de 2021 del programa de pregrado seleccionado, antes de la fecha máxima establecida en el [calendario académico institucional 2021](#). El no cumplimiento de este requisito traerá como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. Asignación de becas del 50% sobre el valor de matrícula. De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y de priorización establecidos en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021, se otorgan becas parciales por el 50% del valor pleno de la matrícula, a las siguientes personas:

ASPIRANTES NUEVOS			
Número de Documento	Programa Seleccionado	Puntaje Total	Porcentaje de Beca asignado
1042577602	Contaduría Pública	23	50%
1002487569	Licenciatura en Educación Infantil	23	50%
1043641840	Licenciatura en Educación Infantil	23	50%
1007884953	Contaduría Pública	23	50%
1101440699	Administración de Empresas (Distancia)	23	50%
1001977326	Ingeniería de Sistemas y Computación	23	50%
1051884053	Licenciatura en Educación Infantil	23	50%
1042577726	Diseño Hipermédia	23	50%
1002198243	Licenciatura en Educación Infantil	23	50%
1001977910	Administración de Empresas (Distancia)	23	50%
1042577568	Licenciatura en Educación Infantil	23	50%
1193070600	Contaduría Pública	22	50%
1002496069	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1002411537	Contaduría Pública	22	50%
1043303321	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1043638536	Contaduría Pública	22	50%
1002247897	Contaduría Pública	22	50%
1078579181	Administración de Empresas (Distancia)	22	50%
1002195284	Contaduría Pública	22	50%
1049924452	Ingeniería de Sistemas y Computación	22	50%
1001996101	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1002245619	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1002422130	Licenciatura en Educación Infantil	22	50%
1047516668	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1103094945	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1047456697	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1047442264	Contaduría Pública	21	50%
1127581059	Administración de Empresas (Distancia)	21	50%
1047461351	Contaduría Pública	21	50%
1048442813	Ingeniería de Sistemas y Computación	21	50%
1043643424	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1043634904	Ingeniería de Sistemas y Computación	21	50%
1043639014	Licenciatura en Educación Infantil	21	50%
1002196875	Contaduría Pública	21	50%
1047380382	Administración de Empresas (Distancia)	20	50%
1043980595	Licenciatura en Educación Infantil	20	50%
1143366469	Administración de Empresas (Distancia)	20	50%
1007970716	Contaduría Pública	20	50%
1047425776	Administración de Empresas (Distancia)	20	50%
1001979630	Administración de Empresas (Distancia)	20	50%

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 5 DE 09 DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LAS BECAS AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2021 (2021-1).**

1143414483	Contaduría Pública	20	50%
1001978908	Ingeniería de Sistemas y Computación	20	50%
1049533179	Administración de Empresas (Distancia)	20	50%
1047449404	Contaduría Pública	20	50%
1007660662	Ingeniería de Sistemas y Computación	20	50%
1002476782	Contaduría Pública	20	50%
32937913	Licenciatura en Educación Infantil	19	50%
1193566185	Contaduría Pública	19	50%
1143398036	Contaduría Pública	19	50%
1043294311	Diseño Hipermedia	19	50%
1048601949	Administración de Empresas (Distancia)	19	50%
1001834367	Diseño Hipermedia	19	50%
45531772	Licenciatura en Educación Infantil	19	50%
1002195850	Licenciatura en Educación Infantil	19	50%
1007884794	Contaduría Pública	19	50%
1143399327	Licenciatura en Educación Infantil	18	50%
1047476213	Administración de Empresas (Distancia)	18	50%
1143399532	Administración de Empresas (Distancia)	18	50%
1002248275	Contaduría Pública	18	50%
1002543478	Ingeniería de Sistemas y Computación	18	50%
1007256295	Diseño Hipermedia	18	50%
1044907361	Licenciatura en Educación Infantil	18	50%
1007684960	Diseño Hipermedia	18	50%
1043636963	Diseño Hipermedia	18	50%
1143351678	Licenciatura en Educación Infantil	18	50%
1201227783	Administración de Empresas (Distancia)	18	50%

PARÁGRAFO. Con la finalidad de acceder al beneficio de la beca del 50% sobre el valor de la matrícula, las personas identificadas en la tabla anterior deberán cumplir a cabalidad el proceso de inscripción y admisión establecido por la Institución para el primer semestre de 2021 del programa de pregrado seleccionado, antes de la fecha máxima establecida en el [calendario académico institucional 2021](#). El no cumplimiento de este requisito traerá como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. Asignación de becas del 40% sobre el valor de matrícula. De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y de priorización establecidos en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021, se otorgan becas parciales por el 40% del valor pleno de la matrícula, a las siguientes personas:

ASPIRANTES NUEVOS			
Número de Documento	Programa Seleccionado	Puntaje Total	Porcentaje de Beca asignado
1043634738	Diseño Hipermedia	17	40%
1007416790	Licenciatura en Educación Infantil	17	40%
1007986890	Administración de Empresas (Distancia)	17	40%
1235047763	Administración de Empresas (Distancia)	17	40%
1143352323	Administración de Empresas (Distancia)	17	40%
1007727643	Licenciatura en Educación Infantil	17	40%
1001899476	Diseño Hipermedia	17	40%
1007973648	Diseño Hipermedia	17	40%
1007742769	Licenciatura en Educación Infantil	17	40%
1002250002	Contaduría Pública	17	40%
22524675	Licenciatura en Educación Infantil	16	40%
1143340851	Administración de Empresas (Distancia)	15	40%
1007257304	Licenciatura en Educación Infantil	15	40%
1047467959	Administración de Empresas (Distancia)	14	40%
1143374447	Diseño Hipermedia	14	40%

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 5 DE 09 DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LAS BECAS AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2021 (2021-1).**

1001977191	Diseño Hipermedia	13	40%
1002194464	Diseño Hipermedia	13	40%

PARÁGRAFO. Con la finalidad de acceder al beneficio de la beca del 40% sobre el valor de la matrícula, las personas identificadas en la tabla anterior deberán cumplir a cabalidad el proceso de inscripción y admisión establecido por la Institución para el primer semestre de 2021 del programa de pregrado seleccionado, antes de la fecha máxima establecida en el [calendario académico institucional 2021](#). El no cumplimiento de este requisito traerá como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO QUINTO. Asignación de becas del 30% sobre el valor de matrícula. De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y de priorización establecidos en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021, se otorgan becas parciales por el 30% del valor pleno de la matrícula, a los siguientes personas:

ESTUDIANTES ACTUALES				
Número de Documento	Código estudiantil	Programa	Semestre al que ingresa	Porcentaje de Beca asignado
45509340	201820010493	Administración de Empresas (Distancia)	6	30%
1007314805	202026004420	Administración Turística por ciclos propedéuticos	9	30%

ARTÍCULO SEXTO. Asignación de becas del 25% sobre el valor de matrícula. De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y de priorización establecidos en la Resolución de Rectoría No. 1 del 13 de enero de 2021, se otorgan becas parciales por el 25% del valor pleno de la matrícula a las siguientes personas:

ESTUDIANTES ACTUALES				
Número de Documento	Código estudiantil	Programa	Semestre al que ingresa	Porcentaje de Beca asignado
63533684	202020006493	Administración de Empresas (Distancia)	2	25%
1082968319	202020003105	Diseño Hipermedia	2	25%
1047443269	202023001493	Administración de Empresas (Distancia)	3	25%
1143375482	202021001305	Licenciatura en Educación Infantil	2	25%

PARÁGRAFO. El Estudiante con documento de identidad número 1.143.375.482 hace parte del grupo con calendario académico especial para la Licenciatura en Educación Infantil. Una vez finalice su periodo académico, el estudiante podrá ser beneficiario de esta beca si cumple, entre otros, con el requisito establecido en la Resolución de Rectoría N.º 1 del 13 de enero de 2021 de «*tener un promedio acumulado de igual o superior a 4.0, en el semestre anterior a la postulación a la convocatoria*».

ARTÍCULO SÉPTIMO. Formalización de la beca: Para formalizar la aceptación del beneficio otorgado en la presente Resolución, los aspirantes nuevos o estudiantes actuales favorecidos deberán remitir al correo electrónico cartagena@libertadores.edu.co, a más tardar el 14 de febrero de 2021 a las 11:59 p.m., la *Carta de aceptación y compromiso de la Beca Avanzamos Contigo Cartagena*, indicando en ella (i) los datos personales del beneficiario (nombres, apellidos y documento de identidad) y (ii) si acepta o rechaza la beca otorgada al programa de pregrado al cual se postuló, definido en la presente resolución. Si el beneficiario es menor de edad, la carta debe ser firmada por su acudiente responsable.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 5 DE 09 DE FEBRERO DE 2021,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LAS BECAS AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2021 (2021-1).**

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el aspirante o estudiante no acepte o formalice el beneficio otorgado en los plazos establecidos en la presente Resolución se entenderá que rechaza el beneficio sin opción alguna de reserva, reintegro o cesión a tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Institución identifica que el beneficiario ya realizó el pago de su matrícula durante el período de formalización de la beca se entenderá como un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de Rectoría N.º 1 de 13 de enero de 2021 y, por consiguiente, se perderá el beneficio otorgado en la presente Resolución, lo cual no obsta que pueda postularse a otras convocatorias en el futuro.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante beneficiado deberá cumplir con un mínimo de treinta y dos (32) horas semestrales de espacios de formación integral, conforme a lo establecido en la Política de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia del beneficio: Los beneficios otorgados por medio de la presente Resolución se aplican exclusivamente a los costos por concepto de matrícula para el primer semestre del año 2021; por lo tanto, los beneficios reconocidos no son postergables, no podrán ser utilizados para el pago de un semestre diferente al descrito anteriormente, y sobre ellos no proceden los mecanismos de reserva o de reintegro de dinero existentes en la Institución.

PARÁGRAFO: Las becas que se otorgan mediante esta Resolución son personales e intransferibles, de modo que en ningún caso su titular podrá ceder, enajenar o disponer, bien sea en forma parcial o total, del beneficio.

ARTÍCULO NOVENO. Coexistencia: Los beneficios otorgados por medio de la presente Resolución no son acumulables con otros apoyos financieros y descuentos otorgados por la Institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Revisó: Andrés Felipe Ferreira Benavides
Sergio Steban Gómez Sánchez

Proyectó: Diana Catalina Suárez Engativá
Sergio Felipe Salamanca Borrero